



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Presidenta

Diputada Kenia López Rabadán

Año II

Martes 23 de septiembre de 2025

Sesión 11 Anexo I

Mesa Directiva

Presidenta

Dip. Kenia López Rabadán

Vicepresidentes

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna

Dip. Paulina Rubio Fernández

Dip. Raúl Bolaños-Cacho Cué

Secretarios

Dip. Julieta Villalpando Riquelme

Dip. Alan Sahir Márquez Becerra

Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz

Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. Laura Irais Ballesteros Mancilla

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Ricardo Monreal Ávila
Coordinador del Grupo Parlamentario
de Morena

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. José Elías Lixa Abimerhi
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco
Coordinadora del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Kenia López Rabadán	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, martes 23 de septiembre de 2025	Sesión 11 Anexo I

SUMARIO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO A DISCUSIÓN

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ratificación de grados superiores de la Guardia Nacional.

5

Posicionamientos recibidos, en relación con el dictamen:

De la diputada Anaís Miriam Burgos Hernández, de Morena.

42

De la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, de Morena

43

Del diputado Ricardo Monreal Ávila, de Morena

45

Reservas recibidas, por grupo parlamentario:

Morena	46
Partido Acción Nacional	51
Partido del Trabajo	56
Partido Revolucionario Institucional	78
Movimiento Ciudadano.	91

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer indígena"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES DE LA GUARDIA NACIONAL

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Honorable Cámara de Diputados, le fue turnada para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, la **Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ratificación de grados superiores de la Guardia Nacional.**

Con este propósito, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión, procedimos al estudio de la minuta materia del presente dictamen, respecto de la cual se analizaron todas y cada una de las consideraciones que sirvieron de apoyo a las reformas que se proponen, a fin de emitir este dictamen.

Así, conforme a las facultades que confieren a esta Comisión de Puntos Constitucionales los artículos 71, fracción I y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2, fracción XXXVI, 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a la consideración de este órgano parlamentario el presente:

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer indígena"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES DE LA GUARDIA NACIONAL

DICTAMEN

El trámite, análisis y elaboración del dictamen que se presenta a consideración ha observado lo siguiente:

MÉTODO

Esta Comisión de Puntos Constitucionales, encargada del análisis y dictamen de la minuta de la que se da cuenta, llevó a cabo los trabajos correspondientes conforme a los siguientes apartados:

A. TRÁMITE LEGISLATIVO: se describen los pasos de gestión y procedimiento, para iniciar el proceso legislativo de la Minuta que motiva este Dictamen.

B. CONTENIDO DE LA MINUTA: se exponen sus objetivos y contenido, resumiendo los motivos y alcances de la Minuta turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados a esta Comisión.

C. CONSIDERACIONES: se exponen los argumentos y razonamientos vinculados a la Minuta y, con base en ello, se sustenta el sentido del presente Dictamen.

D. RESULTADO DEL DICTAMEN: se plantea la conclusión del análisis del dictamen con proyecto de Decreto por el que se proponen reformas a los artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ratificación de grados superiores de la Guardia Nacional.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer indígena"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES DE LA GUARDIA NACIONAL

E. TEXTO CONSTITUCIONAL REFORMADO Y RÉGIMEN TRANSITORIO: se enuncia el proyecto de Decreto, su texto normativo y de régimen transitorio.

A. TRÁMITE LEGISLATIVO

A continuación, se describe el proceso legislativo de la Minuta que motiva este Dictamen y se destacan los precedentes parlamentarios en la Cámara de Senadores, en este caso la Cámara de Origen, con los que se inició y continuó el proceso legislativo.

1. El 05 de septiembre de 2025, el Senador Adán Augusto López Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso de la Unión, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **ratificación de grados superiores de la Guardia Nacional**.
2. En la misma fecha, el presidente de la Mesa Directiva de la Cámara iniciante turnó la referida iniciativa a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, para su análisis y dictaminación.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer indígena"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES DE LA GUARDIA NACIONAL

3. El 10 de septiembre de 2025 las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores, se reunieron con el objetivo de resolver sobre la Iniciativa con proyecto de Decreto referida.
4. En esta misma fecha, en sesión del Pleno de la Cámara de Senadores, fue aprobado el dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto citado y, en tal virtud, se ordenó remitir la Minuta a esta Honorable Cámara de Diputados.
5. El 12 de septiembre del presente año se publicó en la Gaceta Parlamentaria Número 6875-II de esta Cámara de Diputados la **Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de ratificación de grados superiores de la Guardia Nacional,
6. El 17 de septiembre de 2025, la Comisión de Puntos Constitucionales recibió de la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados la minuta referida, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.
7. Iniciativa vinculada con la materia del presente dictamen;
 - I. El 9 de septiembre de 2025, se presentó ante esta Honorable Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones II del artículo 76 y la fracción VII del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer indígena"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES DE LA GUARDIA NACIONAL

ratificación de nombramientos del personal de la Fuerza Armada Permanente, a cargo del diputado Luis Arturo Oliver Cen, del Grupo Parlamentario de Morena, la cual fue publicada en esa misma fecha en la Gaceta Parlamentaria Número 6872-II-1-1, y turnada en esa misma fecha a esta Comisión de Puntos Constitucionales para su análisis.

B. CONTENIDO DE LA MINUTA

A continuación, se describen las argumentaciones y razones esgrimidas por las senadoras y los senadores integrantes de las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores, en favor de las enmiendas, las cuales, textualmente, se enlistan a continuación:

La propuesta de reforma a los artículos 76 y 78 de la Constitución mexicana en materia de ratificación de mandos superiores de la Guardia Nacional parte de una premisa básica: la necesidad de armonizar el marco constitucional tras la incorporación de este cuerpo a la Secretaría de la Defensa Nacional en 2024.

La Constitución ya establece que el Senado debe ratificar los nombramientos de coroneles y jefes superiores del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Excluir a la Guardia Nacional de este esquema generaría una incongruencia normativa, pues la colocaría en un régimen excepcional, debilitando así la coherencia del sistema constitucional.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'C' or 'G' shape.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer indígena"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES DE LA GUARDIA NACIONAL

De modo que, aprobar la reforma permite cerrar este vacío y asegurar que todas las fuerzas armadas y cuerpos de seguridad estén sujetos al mismo tipo de control legislativo.

Al mismo tiempo, la medida tiene un valor democrático fundamental. La ratificación por parte del Senado no solo es un requisito formal, sino un mecanismo de control parlamentario, en materia de seguridad pública.

Es decir, la propuesta permite contar con un filtro legislativo mínimo para los nombramientos de altos mandos resulta indispensable para garantizar transparencia y rendición de cuentas. La existencia de un procedimiento expreso otorga a los legisladores la posibilidad de ejercer presión, exigir explicaciones y eventualmente, oponerse a perfiles que no cumplan con los estándares profesionales o democráticos necesarios.

En estas Comisiones Unidas, consideramos que la consolidación de la Guardia Nacional como institución confiable también depende de la manera en que se designen y legitimen sus mandos superiores. Tenemos en cuenta que el cuerpo enfrenta el reto de equilibrar su carácter militar con su misión de proximidad social y respeto a los derechos humanos, por lo que, establecer en sede constitucional la exigencia de una ratificación legislativa de sus mandos superiores, se contribuye a reforzar su legitimidad política, pues estos nombramientos no dependerán exclusivamente de la decisión presidencial.

En países latinoamericanos como Chile y Colombia, los ascensos y designaciones de altos mandos militares requieren supervisión parlamentaria, justamente para asegurar que respondan a criterios de capacidad profesional y confianza ciudadana.

Adoptar este modelo en México contribuye a consolidar a la Guardia Nacional como un cuerpo de seguridad que no solo obedece a mandos

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer indígena"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES DE LA GUARDIA NACIONAL

castrenses, sino que se inserta en un marco de responsabilidad democrática.

Aunado a lo anterior, la iniciativa integra un componente de gran relevancia en materia de igualdad sustantiva: la incorporación sistemática de un lenguaje incluyente en los artículos constitucionales. Sustituir expresiones como "Presidente de la República" por "persona titular de la Presidencia de la República" o "servidores públicos" por "personas servidoras públicas" no se limita a un cambio gramatical, sino que constituye un reconocimiento explícito de la pluralidad de identidades y del principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Este ajuste responde a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; así como a los compromisos internacionales suscritos por México, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Asimismo, se alinea con las directrices de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre el uso de lenguaje incluyente y no sexista, enviando un mensaje claro de compromiso con la igualdad sustantiva.

De este modo, la reforma articula dos dimensiones igualmente importantes: por un lado, la seguridad pública y el control democrático de los cuerpos armados; por el otro, la igualdad de género y la actualización del lenguaje constitucional.

Con esto, el resultado es positivo pues refuerza al Senado como cámara de control, consolida a la Guardia Nacional bajo un marco de legalidad y legitimidad y moderniza el texto constitucional en clave de igualdad y derechos humanos.

Por todo lo anterior, estas Comisiones dictaminadoras consideran que la reforma en materia de ratificación de Grados Superiores de la Guardia Nacional, es necesaria porque armoniza el sistema constitucional, fortalece el control democrático sobre las fuerzas armadas, consolida la credibilidad de la Guardia Nacional y avanza en la visibilización de la igualdad sustantiva.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer indígena"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES DE LA GUARDIA NACIONAL

Expuesto lo anterior, se incluye en seguida cuadro comparativo entre el texto constitucional vigente, la propuesta de modificación de la Minuta enviada por la Cámara de Senadores y el texto propuesto, sin modificaciones, por esta Comisión dictaminadora.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS		
Texto Vigente	Texto de la Minuta enviada por la Cámara de Senadores	Texto sin modificaciones propuesto por la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados
Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:	Artículo 76. ...	Artículo 76. ...
I. Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso. ...	I. Analizar la política exterior desarrollada por la persona titular del Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que las personas titulares de la presidencia de la República y de la Secretaría del Despacho correspondiente rindan al Congreso. ...	I. Analizar la política exterior desarrollada por la persona titular del Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que las personas titulares de la presidencia de la República y de la Secretaría del Despacho correspondiente rindan al Congreso. ...
II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado, en caso de que	II. Ratificar los nombramientos que la persona titular de la Presidencia de la República haga de las	II. Ratificar los nombramientos que la persona titular de la Presidencia de la República haga de las

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer indígena"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES DE LA GUARDIA NACIONAL

éste-opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; del Secretario de Relaciones Exteriores; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de Relaciones Exteriores, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga;	personas titulares de las Secretarías de Estado, en caso de que ésta opte por un gobierno de coalición, con excepción de las correspondientes a los ramos de Defensa Nacional y Marina; de las nombradas como Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; de la Secretaría de Relaciones Exteriores; de las embajadas y de los consulados generales; empleadas superiores del ramo de Relaciones Exteriores, y Coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales y Guardia Nacional, en los términos que la ley disponga;	personas titulares de las Secretarías de Estado, en caso de que ésta opte por un gobierno de coalición, con excepción de las correspondientes a los ramos de Defensa Nacional y Marina; de las nombradas como Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; de la Secretaría de Relaciones Exteriores; de las embajadas y de los consulados generales; empleadas superiores del ramo de Relaciones Exteriores, y Coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales y Guardia Nacional, en los términos que la ley disponga;
III. Autorizarlo también para que pueda permitir la salida de las tropas nacionales fuera de los límites del País, el paso de tropas extranjeras por	III. y IV. ...	III. y IV. ...

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer indígena"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES DE LA GUARDIA NACIONAL

el territorio nacional y la estación de escuadras de otra potencia, por más de un mes, en aguas mexicanas.		
IV. Analizar y aprobar el informe anual que el Ejecutivo Federal le presente sobre las actividades de la Guardia Nacional;		
V. Declarar, cuando hayan desaparecido todos los poderes constitucionales de una entidad federativa, que es llegado el caso de nombrarle un titular del poder ejecutivo provisional, quien convocará a elecciones conforme a las leyes constitucionales de la entidad federativa. El nombramiento del titular del poder ejecutivo local se hará por el Senado a propuesta en terna del Presidente de la República con aprobación de las dos terceras partes de los miembros-presentes, y en los recesos, por la Comisión Permanente,	V. Declarar, cuando hayan desaparecido todos los poderes constitucionales de una entidad federativa, que es llegado el caso de nombrarle una persona titular del poder ejecutivo provisional, quien convocará a elecciones conforme a las leyes constitucionales de la entidad federativa. El nombramiento de la persona titular del poder ejecutivo local se hará por el Senado a propuesta en terna de la persona titular de la Presidencia de la República con aprobación de las dos terceras partes de las personas integrantes presentes, y en los	V. Declarar, cuando hayan desaparecido todos los poderes constitucionales de una entidad federativa, que es llegado el caso de nombrarle una persona titular del poder ejecutivo provisional, quien convocará a elecciones conforme a las leyes constitucionales de la entidad federativa. El nombramiento de la persona titular del poder ejecutivo local se hará por el Senado a propuesta en terna de la persona titular de la Presidencia de la República con aprobación de las dos terceras partes de las personas integrantes presentes, y en los

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer indígena"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES DE LA GUARDIA NACIONAL

conforme a las mismas reglas. El funcionario así nombrado , no podrá ser electo titular del poder ejecutivo en las elecciones que se verifiquen en virtud de la convocatoria que él expidiere. Esta disposición regirá siempre que las constituciones de las entidades federativas no prevean el caso.	recesos, por la Comisión Permanente, conforme a las mismas reglas. Quien fuere así nombrado, no podrá ser electa persona titular del poder ejecutivo en las elecciones que se verifiquen en virtud de la convocatoria que él expidiere. Esta disposición regirá siempre que las constituciones de las entidades federativas no prevean el caso.	recesos, por la Comisión Permanente, conforme a las mismas reglas. Quien fuere así nombrado, no podrá ser electa persona titular del poder ejecutivo en las elecciones que se verifiquen en virtud de la convocatoria que él expidiere. Esta disposición regirá siempre que las constituciones de las entidades federativas no prevean el caso.
VI. Resolver las cuestiones políticas que surjan entre los poderes de una entidad federativa cuando alguno de ellos ocurra con ese fin al Senado, o cuando con motivo de dichas cuestiones se haya interrumpido el orden constitucional, mediando un conflicto de armas. En este caso el Senado dictará su resolución, sujetándose a la Constitución General de la República y a la de la entidad federativa.	VI.	VI.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer indígena"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES DE LA GUARDIA NACIONAL

La ley reglamentará el ejercicio de esta facultad y el de la anterior.	...	...
VII. Erigirse en Jurado de sentencia para conocer en juicio político de las faltas u omisiones que cometan los servidores públicos y que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho, en los términos del artículo 110 de esta Constitución;	VII. Erigirse en Jurado de sentencia para conocer en juicio político de las faltas u omisiones que cometan las personas servidoras públicas y que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho, en los términos del artículo 110 de esta Constitución;	VII. Erigirse en Jurado de sentencia para conocer en juicio político de las faltas u omisiones que cometan las personas servidoras públicas y que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho, en los términos del artículo 110 de esta Constitución;
VIII. y IX...	VIII. y IX...	VIII. y IX...
X. Autorizar mediante decreto aprobado por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, los convenios amistosos que sobre sus respectivos límites celebren las entidades federativas;	X. Autorizar mediante decreto aprobado por el voto de las dos terceras partes de las personas integrantes presentes, los convenios amistosos que sobre sus respectivos límites celebren las entidades federativas;	X. Autorizar mediante decreto aprobado por el voto de las dos terceras partes de las personas integrantes presentes, los convenios amistosos que sobre sus respectivos límites celebren las entidades federativas;
XI. Analizar y aprobar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, en el plazo que disponga la ley, previa comparecencia del titular de la secretaría del	XI. Analizar y aprobar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, en el plazo que disponga la ley, previa comparecencia de la	XI. Analizar y aprobar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, en el plazo que disponga la ley, previa comparecencia de la

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer indígena"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES DE LA GUARDIA NACIONAL

ramo. En caso de que el Senado no se pronuncie en dicho plazo, ésta se entenderá aprobada;	persona titular de la secretaría del ramo. En caso de que el Senado no se pronuncie en dicho plazo, ésta se entenderá aprobada;	persona titular de la secretaría del ramo. En caso de que el Senado no se pronuncie en dicho plazo, ésta se entenderá aprobada;
XII. ...	XII. ...	XII. ...
XIII. Integrar la lista de candidatos a Fiscal General de la República; nombrar a dicho servidor público, y formular objeción a la remoción que del mismo haga el Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 102, Apartado A, de esta Constitución, y	XIII. Integrar la lista de personas candidatas a ocupar la titularidad de la Fiscalía General de la República; nombrar a dicha persona servidora pública, y formular objeción a la remoción que de la misma haga el Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 102, Apartado A, de esta Constitución, y	XIII. Integrar la lista de personas candidatas a ocupar la titularidad de la Fiscalía General de la República; nombrar a dicha persona servidora pública, y formular objeción a la remoción que de la misma haga el Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 102, Apartado A, de esta Constitución, y
XIV. ...	XIV. ...	XIV. ...
Artículo 78. Durante los recesos del Congreso de la Unión habrá una Comisión Permanente compuesta de 37 miembros de los que 19 serán Diputados y 18 Senadores, nombrados por sus respectivas Cámaras la víspera de la clausura de los períodos ordinarios de sesiones. Para cada titular las Cámaras nombrarán, de entre	Artículo 78. Durante los recesos del Congreso de la Unión habrá una Comisión Permanente compuesta de 37 integrantes de los que 19 serán de la Cámara de Diputados y 18 de la de Senadores, nombrados por sus respectivas Cámaras la víspera de la clausura de los períodos ordinarios de sesiones. Para cada titular	Artículo 78. Durante los recesos del Congreso de la Unión habrá una Comisión Permanente compuesta de 37 integrantes de los que 19 serán de la Cámara de Diputados y 18 de la de Senadores, nombrados por sus respectivas Cámaras la víspera de la clausura de los períodos ordinarios de sesiones. Para cada titular

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer indígena"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES DE LA GUARDIA NACIONAL

sus miembros en ejercicio, un sustituto.	las Cámaras nombrarán, de entre sus integrantes en ejercicio, una persona sustituta.	las Cámaras nombrarán, de entre sus integrantes en ejercicio, una persona sustituta.
La Comisión Permanente, además de las atribuciones que expresamente le confiere esta Constitución, tendrá las siguientes:	...	...
I. ...	I. ...	I. ...
II. Recibir, en su caso, la protesta del Presidente de la República	II. Recibir, en su caso, la protesta de la persona titular de la Presidencia de la República;	II. Recibir, en su caso, la protesta de la persona titular de la Presidencia de la República;
III. Resolver los asuntos de su competencia; recibir durante el receso del Congreso de la Unión las iniciativas de ley, las observaciones a los proyectos de ley o decreto que envíe el Ejecutivo y proposiciones dirigidas a las Cámaras y turnarlas para dictamen a las comisiones de la Cámara a la que vayan dirigidas, a fin de que se despachen en el inmediato periodo de sesiones;	III. Resolver los asuntos de su competencia; recibir durante el receso del Congreso de la Unión las iniciativas de ley, las observaciones a los proyectos de ley o decreto que envíe la persona titular del Ejecutivo y proposiciones dirigidas a las Cámaras y turnarlas para dictamen a las comisiones de la Cámara a la que vayan dirigidas, a fin de que se despachen en el	III. Resolver los asuntos de su competencia; recibir durante el receso del Congreso de la Unión las iniciativas de ley, las observaciones a los proyectos de ley o decreto que envíe la persona titular del Ejecutivo y proposiciones dirigidas a las Cámaras y turnarlas para dictamen a las comisiones de la Cámara a la que vayan dirigidas, a fin de que se despachen en el

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer indígena"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES DE LA GUARDIA NACIONAL

	inmediato periodo de sesiones;	inmediato periodo de sesiones;
IV. Acordar por sí o a propuesta del Ejecutivo, la convocatoria del Congreso o de una sola Cámara a sesiones extraordinarias, siendo necesario en ambos casos el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes. La convocatoria señalará el objeto u objetos de las sesiones extraordinarias. Cuando la convocatoria sea al Congreso General para que se erija en Colegio Electoral y designe presidente interino o sustituto, la aprobación de la convocatoria se hará por mayoría;	IV. Acordar por sí o a propuesta de la persona titular del Ejecutivo, la convocatoria del Congreso o de una sola Cámara a sesiones extraordinarias, siendo necesario en ambos casos el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes. La convocatoria señalará el objeto u objetos de las sesiones extraordinarias. Cuando la convocatoria sea al Congreso General para que se erija en Colegio Electoral y designe presidente interino o sustituto, la aprobación de la convocatoria se hará por mayoría;	IV. Acordar por sí o a propuesta de la persona titular del Ejecutivo, la convocatoria del Congreso o de una sola Cámara a sesiones extraordinarias, siendo necesario en ambos casos el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes. La convocatoria señalará el objeto u objetos de las sesiones extraordinarias. Cuando la convocatoria sea al Congreso General para que se erija en Colegio Electoral y designe presidente interino o sustituto, la aprobación de la convocatoria se hará por mayoría;
V.	V.	V.
VI. Conceder licencia hasta por sesenta días	VI. Conceder licencia, hasta por sesenta días naturales, a la	VI. Conceder licencia, hasta por sesenta días naturales, a la

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer indígena"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES DE LA GUARDIA NACIONAL

naturales al Presidente de la República;	persona titular de la Presidencia de la República;	persona titular de la Presidencia de la República;
VII. Ratificar los nombramientos que el Presidente haga de embajadores; cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga, y	VII. Ratificar los nombramientos que la persona titular de la Presidencia de la República haga de las personas titulares de embajadas , consulados generales, empleados superiores de Hacienda, Coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, así como de la Guardia Nacional en los términos que la ley disponga, y	VII. Ratificar los nombramientos que la persona titular de la Presidencia de la República haga de las personas titulares de embajadas , consulados generales, empleados superiores de Hacienda, Coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, así como de la Guardia Nacional en los términos que la ley disponga, y
VIII. Conocer y resolver sobre las solicitudes de licencia que le sean presentadas por los legisladores.	VIII. Conocer y resolver sobre las solicitudes de licencia que le sean presentadas por las personas legisladoras.	VIII. Conocer y resolver sobre las solicitudes de licencia que le sean presentadas por las personas legisladoras.
TRANSITORIOS		
	Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su	Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer indígena"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES DE LA GUARDIA NACIONAL

	publicación en el Diario Oficial de la Federación.	publicación en el Diario Oficial de la Federación.
--	--	--

C. CONSIDERACIONES:

1. La Cámara de Diputados está legitimada para conocer y atender la presente Minuta de Reforma Constitucional, en términos de lo que disponen los artículos 70, 72 y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Esta Comisión de Puntos Constitucionales está facultada para conocer y resolver el contenido de esta Minuta de Reforma Constitucional, en términos de lo que establecen los artículos 39 y 45, numeral 6 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. Este órgano dictaminador reconoce que el ajuste constitucional que se propone está relacionado con el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2024. Esta reforma incorporó dicho cuerpo policial a la Secretaría de la Defensa Nacional, al tiempo que la definió como fuerza de seguridad pública, profesional, de carácter permanente e integrada por personal militar con formación policial, para ejecutar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública en el ámbito de su competencia y como

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer indígena"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES DE LA GUARDIA NACIONAL

coadyuvante en la investigación de los delitos bajo el mando y conducción del Ministerio Público.

4. La Comisión dictaminadora observa que los principales objetivos que motivan la minuta de mérito que se analiza son, por un lado, la necesidad de armonizar el marco constitucional tras la incorporación de la Guardia Nacional a la Secretaría de la Defensa Nacional en 2024; por otro lado, la importancia de reforzar el control democrático a través de mecanismos de pesos y contrapesos entre los poderes de la República; y, por último, la conveniencia de incorporar progresivamente lenguaje incluyente en la Constitución federal.
5. De manera específica, el proyecto de decreto pretende incluir a las personas empleadas o jefes superiores de la Guardia Nacional dentro de los mandos sujetos a ratificación por parte de la Cámara de Senadores, o en su caso, de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, cuyos nombramientos sean hechos por la persona titular del Ejecutivo Federal. Lo anterior con el fin de asegurar que todas las personas integrantes de la Fuerza Armada Permanente estén sujetos al mismo tipo de control legislativo.
6. Así, la Comisión dictaminadora concuerda con el estudio y la propuesta contenida en la minuta de mérito para ampliar las facultades de la Cámara de Senadores o, en su caso, de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, para ratificar los nombramientos de las personas con jerarquía de Coronel y demás con categoría de Jefes Superiores de la Guardia Nacional que, en su

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer indígena"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES DE LA GUARDIA NACIONAL

caso, realice la persona titular de la Presidencia de la República. Esta medida es pertinente pues, como se ha dicho, fortalece el mecanismo de control parlamentario en materia de seguridad pública además de que promueve la transparencia y la rendición de cuentas.

7. En este orden de ideas, la comisión dictaminadora coincide además con el planteamiento del proyecto de decreto turnado en el sentido de que para la consolidación de la Guardia Nacional como institución confiable, ésta debe contar con mandos superiores profesionales, sujetos al escrutinio público, que obtengan sus respectivos cargos no solo de una adecuada designación presidencial, sino también de la ratificación de la Cámara de Senadores o, en su caso, de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, pues de esta manera se garantizará la legitimación política necesaria para hacer frente al delicado equilibrio entre su función de carácter militar, con su misión de proximidad social y respeto irrestricto a los derechos humanos, y para asegurar que dichos nombramientos respondan a criterios de capacidad profesional y confianza ciudadana.
8. La comisión encargada de la elaboración del presente dictamen advierte asimismo que la estructura orgánica de la Guardia Nacional está conformada por una Comandancia, cuya persona titular es nombrada directamente por la persona titular de la presidencia de la República; cuenta también con una Jefatura General de Coordinación Policial, la cual cuenta con cuatro subjefaturas: 1) Operativa, para coordinar el despliegue y actuación del personal;

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer indígena"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES DE LA GUARDIA NACIONAL

2) de Doctrina, para la generación de manuales, informes y otros documentos de carácter estratégico; 3) de Planeación, Administrativa y Logística, para supervisar, evaluar y dar seguimiento a la administración de recursos humanos, materiales, financieros y 4) de investigación e inteligencia, para la concepción y planeación en el desarrollo de operaciones en la materia. Todos estos cargos son ocupados por personal con la jerarquía de Generales de esta Fuerza de Seguridad Pública. Asimismo, en las 32 entidades federativas se cuenta con personas titulares que ocupan cargos con la jerarquía de General y Coronel.

9. Los planteamientos minuta de mérito en materia de lenguaje inclusivo son compatibles también con lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política, el cual reconoce de manera expresa la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres. Al incorporar lenguaje inclusivo y no sexista, el proyecto de decreto sujeto a dictamen contribuye a erradicar las desigualdades estructurales que han limitado el acceso de las mujeres a sus derechos y oportunidades, sin discriminar sexo, género social o identidad de género en particular, y sin perpetuar estereotipos de género, como lo han establecido tanto las adecuaciones legales recientes en nuestro país, así como las diversas convenciones de la Organización de Naciones Unidas en la materia.

10. Adicionalmente, esta Comisión dictaminadora considera que los objetivos formulados en la iniciativa con proyecto de Decreto que por el que se reforman la fracción II del artículo 76 y la fracción VII del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada el pasado 9 de

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer indígena"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES DE LA GUARDIA NACIONAL

septiembre por el Diputado Luis Arturo Oliver Cen, y turnada a esta Comisión de Puntos Constitucionales, son coincidentes con el propósito de la Minuta bajo estudio.

En este sentido, es menester retomar los argumentos presentados por el diputado Oliver Cen en su exposición de motivos, los cuales ayudan a comprender con mayor precisión el proceso por el cual se determinan los grados del Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional, el cual es delineado en la Ley de Ascensos y Recompensas de estas instituciones militares.

De acuerdo con el diputado Oliver Cen, el ascenso de grado dentro de la escala jerárquica militar constituye un reconocimiento al esfuerzo y a toda una vida profesional prestada por coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional, dedicada en forma exclusiva y permanente al servicio de las armas para la preservación de la seguridad nacional, la defensa exterior y la seguridad interior del país, sin dejar de mencionar que este cuarto cuerpo de la Fuerza Armada Permanente lleva a cabo también otras funciones como las de auxilio a la población en situaciones de emergencia por desastres naturales y necesidades públicas.

El diputado iniciante explica que, de conformidad con el artículo 37 de la Ley en la materia, el grado que tienen los militares es acreditado con la patente que se expide a los generales, jefes y oficiales, dentro de los cuales se encuentran los coroneles (jefes) y oficiales superiores (generales). Estas patentes se expiden

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer indígena"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES DE LA GUARDIA NACIONAL

una vez que el Senado de la República, o la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, ratifica los nombramientos otorgados por la persona titular del Poder Ejecutivo Federal; de acuerdo con el artículo 38 de dicho ordenamiento legal.

Como menciona en su argumentación el diputado Oliver Cen, las recientes reformas para la armonización de las leyes de la Guardia Nacional que adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas; de la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; del Código de Justicia Militar; y del Código Militar de Procedimientos Penales, presentada por el Ejecutivo Federal, ratifican la homologación del personal de la Guardia Nacional al mismo nivel y con los mismos beneficios que el personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, incluida la política de manejo de personal, entre los que se encuentran los ascensos y sus respectivos nombramientos.

11. En este orden de ideas, es de advertirse que en el orden constitucional vigente ni la Cámara de Senadores y la Comisión Permanente del Congreso de la Unión cuentan con facultades constitucionales para ratificar los nombramientos de los coroneles ni de los oficiales superiores de la Guardia Nacional por lo que es menester adicionar expresamente esta obligación dentro de sus atribuciones. Lo anterior no solo corregirá una omisión evidente, sino que fortalecerá el sistema

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer indígena"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES DE LA GUARDIA NACIONAL

de pesos y contrapesos, elevará los estándares de transparencia y rendición de cuentas de nuestro sistema democrático, en aras de una mayor profesionalismo y legitimidad en el ejercicio del mando militar.

12. En síntesis, la minuta de mérito contribuye para fortalecer las atribuciones de la Cámara de Senadores y, en su caso, de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en materia de supervisión y control constitucional y parlamentario; garantiza la rendición de cuentas en materia de seguridad democrática; consolida a la Guardia Nacional bajo un marco de legalidad y legitimidad; y moderniza el vocabulario de la Constitución bajo los principios de la igualdad sustantiva.

13. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Puntos Constitucionales considera oportuno y pertinente reformar los artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para ampliar las facultades de la Cámara de Senadores y, en su caso, de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, para ratificar los nombramientos de los mandos superiores de la Guardia Nacional. Igualmente, coincide en la importancia de incorporar lenguaje inclusivo en el texto de los artículos constitucionales materia del presente dictamen.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer indígena"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES DE LA GUARDIA NACIONAL

D. RESULTADO DEL DICTAMEN

PRIMERO. Han sido fundados y analizados a profundidad, por esta Comisión de Puntos Constitucionales, todos los razonamientos, argumentos y alcances de la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ratificación de grados superiores de la Guardia Nacional.

SEGUNDO. En mérito de lo anterior, esta Comisión dictaminadora de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión resuelve **aprobar en sentido positivo** la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ratificación de grados superiores de la Guardia Nacional.

E. TEXTO CONSTITUCIONAL REFORMADO Y RÉGIMEN TRANSITORIO:

En este sentido, como resultado del presente Dictamen y del análisis y estudio de la Minuta referida, esta Comisión de Puntos Constitucionales formula el Proyecto de Decreto **en positivo**, en los mismos términos como fue aprobado por la Cámara de Senadores, para quedar como sigue:

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer indígena"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES DE LA GUARDIA NACIONAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES DE LA GUARDIA NACIONAL

Artículo único. Se reforman los artículos 76, fracciones I, II, V, VII, X, XI y XIII; y 78, párrafo primero, y las fracciones II, III IV, VI, VII y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 76. ...

- I. Analizar la política exterior desarrollada por la **persona titular del Ejecutivo Federal** con base en los informes anuales que **las personas titulares de la Presidencia** de la República y **de la Secretaría** del Despacho correspondiente rindan al Congreso.

...

- II. Ratificar los nombramientos que **la persona titular de la Presidencia de la República** haga de **las personas titulares de las Secretarías** de Estado, en caso de que **ésta** opte por un gobierno de coalición, con excepción de **las correspondientes** a los ramos de Defensa Nacional y Marina; de **las nombradas como** Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; de la **Secretaría** de Relaciones Exteriores;

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer indígena"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES DE LA GUARDIA NACIONAL

de **las embajadas y de los consulados** generales; **empleadas** superiores del ramo de Relaciones Exteriores, y **Coroneles** y demás jefes superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea Nacionales y **Guardia Nacional**, en los términos que la ley disponga;

III. y IV. ...

V. Declarar, cuando hayan desaparecido todos los poderes constitucionales de una entidad federativa, que es llegado el caso de nombrarle una **persona** titular del poder ejecutivo provisional, quien convocará a elecciones conforme a las leyes constitucionales de la entidad federativa. El nombramiento **de la persona** titular del poder ejecutivo local se hará por el Senado a propuesta en terna **de la persona titular de la Presidencia** de la República con aprobación de las dos terceras partes de **las personas integrantes** presentes, y en los recesos, por la Comisión Permanente, conforme a las mismas reglas. **Quien fuere** así nombrado, no podrá ser **electa persona** titular del poder ejecutivo en las elecciones que se verifiquen en virtud de la convocatoria que él expidiere. Esta disposición regirá siempre que las constituciones de las entidades federativas no prevean el caso.

VI. ...

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer indígena"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES DE LA GUARDIA NACIONAL

- VII. Erigirse en Jurado de sentencia para conocer en juicio político de las faltas u omisiones que cometan **las personas servidoras públicas** y que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho, en los términos del artículo 110 de esta Constitución;
- VIII. y IX. ...
- X. Autorizar mediante decreto aprobado por el voto de las dos terceras partes **de las personas integrantes** presentes, los convenios amistosos que sobre sus respectivos límites celebren las entidades federativas;
- XI. Analizar y aprobar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, en el plazo que disponga la ley, previa comparecencia de **la persona** titular de la secretaría del ramo. En caso de que el Senado no se pronuncie en dicho plazo, ésta se entenderá aprobada;
- XII. ...
- XIII. Integrar la lista de **personas candidatas a ocupar la titularidad de la Fiscalía** General de la República; nombrar a **dicha persona servidora pública**, y formular objeción a la remoción que **de la misma** haga el Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 102, Apartado A, de esta Constitución, y
- XIV. ...

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer indígena"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES DE LA GUARDIA NACIONAL

Artículo 78. Durante los recesos del Congreso de la Unión habrá una Comisión Permanente compuesta de 37 **integrantes** de los que 19 serán **de la Cámara de Diputados** y 18 **de la de Senadores**, nombrados por sus respectivas Cámaras la víspera de la clausura de los períodos ordinarios de sesiones. Para cada titular las Cámaras nombrarán, de entre sus **integrantes** en ejercicio, **una persona sustituta**.

...

- I. ...
- II. Recibir, en su caso, la protesta **de la persona titular de la Presidencia** de la República;
- III. Resolver los asuntos de su competencia; recibir durante el receso del Congreso de la Unión las iniciativas de ley, las observaciones a los proyectos de ley o decreto que envíe **la persona titular del Ejecutivo** y proposiciones dirigidas a las Cámaras y turnarlas para dictamen a las comisiones de la Cámara a la que vayan dirigidas, a fin de que se despachen en el inmediato periodo de sesiones;
- IV. Acordar por sí o a propuesta **de la persona titular** del Ejecutivo, la convocatoria del Congreso o de una sola Cámara a sesiones extraordinarias, siendo necesario en ambos casos el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes. La convocatoria señalará el

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer indígena"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES DE LA GUARDIA NACIONAL

objeto u objetos de las sesiones extraordinarias. Cuando la convocatoria sea al Congreso General para que se erija en Colegio Electoral y designe presidente interino o sustituto, la aprobación de la convocatoria se hará por mayoría;

V. ...

VI. Conceder licencia, hasta por sesenta días naturales, **a la persona titular de la Presidencia de la República;**

VII. Ratificar los nombramientos que **la persona titular de la Presidencia de la República** haga de **las personas titulares de embajadas, consulados** generales, empleados superiores de Hacienda, **Coroneles** y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, **así como de la Guardia Nacional**, en los términos que la ley disponga, y

VIII. Conocer y resolver sobre las solicitudes de licencia que le sean presentadas por **las personas legisladoras.**

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



"2025, Año de la Mujer indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES DE LA GUARDIA NACIONAL

TRANSITORIOS

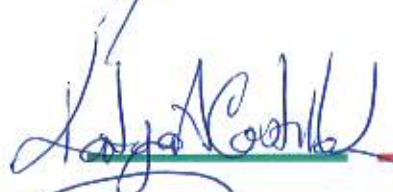
Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de septiembre de 2025

Puntos Constitucionales

LISTA DE VOTACIÓN REUNIÓN: Séptima Reunión Ordinaria FECHA: 22 septiembre 2025

Proyecto de Dictamen por el que se reforma los artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos, en materia de ratificación de Grados Superiores de la Guardia Nacional.

DIPUTADO	G. P.	FAVOR	SENTIDO DEL VOTO CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidencia				
Godoy Rangel Leonel	MORENA			
Secretaría				
Brito Zapata Óscar Iván	MORENA			
Castellanos Polanco Favio	MORENA			
Castillo Lozano Katia Alejandra	MORENA			
Estrada Domínguez Francisco Javier	MORENA			
Jiménez Godoy Gabriela Georgina	MORENA			
Moreno Rivera Julio César	MORENA			

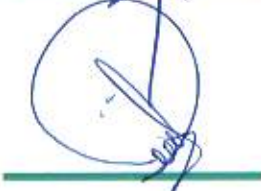
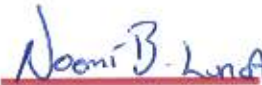
Puntos Constitucionales

LISTA DE VOTACIÓN

REUNIÓN: Séptima Reunión Ordinaria

FECHA: 22 septiembre 2025

Proyecto de Dictamen por el que se reforma los artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos, en materia de ratificación de Grados Superiores de la Guardia Nacional.

DIPUTADO	G. P.	SENTIDO DEL VOTO		
		FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Peña Villa José Alejandro				
	MORENA			
Santiago Rodríguez Guillermo Rafael				
	MORENA			
Valdepeñas González Gabriela				
	MORENA			
Gómez Cárdenas Annia Sarahí				
	PAN			
Luna Ayala Noemí Berenice				
	PAN			
Carrillo Soberanis Juan Luis				
	PVEM			
Silva Andraca Ruth Maricela				
	PVEM			

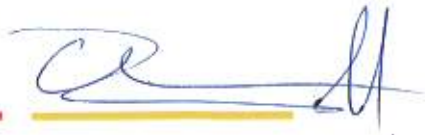
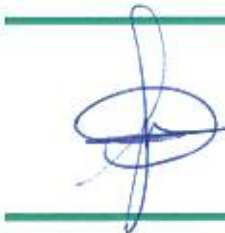
Puntos Constitucionales

LISTA DE VOTACIÓN

REUNIÓN: Séptima Reunión Ordinaria

FECHA: 22 septiembre 2025

Proyecto de Dictamen por el que se reforma los artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos, en materia de ratificación de Grados Superiores de la Guardia Nacional.

DIPUTADO	G. P.	FAVOR	SENTIDO DEL VOTO CONTRA	ABSTENCIÓN
Aguilar Gil Lilia				
	PT			
Garay Loreda Irma Yordana				
	PT			
Domínguez Domínguez César Alejandro				
	PRI			
Ruiz Massieu Salinas Claudia				
	MC			
Integrante				
Astudillo Suárez Ricardo				
	PVEM			
Bautista Peláez María del Carmen				
	MORENA			
Benítez Tiburcio Mariana				
	MORENA			

3

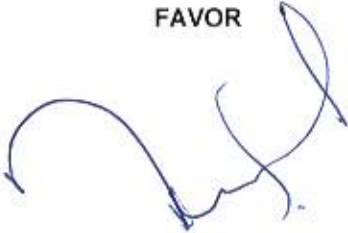
Puntos Constitucionales

LISTA DE VOTACIÓN

REUNIÓN: Séptima Reunión Ordinaria

FECHA: 22 septiembre 2025

Proyecto de Dictamen por el que se reforma los artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos, en materia de ratificación de Grados Superiores de la Guardia Nacional.

DIPUTADO	G. P.	FAVOR	SENTIDO DEL VOTO CONTRA	ABSTENCIÓN
Bernal Martínez Mary Carmen	PT			
Cárdenas Galván Clara	MORENA			
Carrillo Cubillas Mario Miguel	MORENA			
Cornejo Gómez Astrit Viridiana	MORENA			
Fernández Martínez José Luis	PVEM			
Flores Cervantes Hugo Eric	MORENA			
Guevara Garza Carlos Alberto	PVEM			

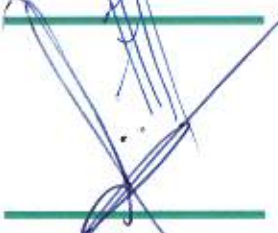
Puntos Constitucionales

LISTA DE VOTACIÓN

REUNIÓN: Séptima Reunión Ordinaria

FECHA: 22 septiembre 2025

Proyecto de Dictamen por el que se reforma los artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos, en materia de ratificación de Grados Superiores de la Guardia Nacional.

DIPUTADO	G. P.	FAVOR	SENTIDO DEL VOTO CONTRA	ABSTENCIÓN
Hernández García Laura	MC			
Hernández Mirón Carlos	MORENA			
Márquez Alcalá Laura Cristina	PAN			
Moreira Valdez Rubén Ignacio	PRI			
Navarro Acevedo Nadia	PRI			
Orozco Caballero Maria del Rosario	MORENA			
Reyes De la Torre Irais Virginia	MC			

5

Puntos Constitucionales

LISTA DE VOTACIÓN

REUNIÓN: Séptima Reunión Ordinaria

FECHA: 22 septiembre 2025

Proyecto de Dictamen por el que se reforma los artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos, en materia de ratificación de Grados Superiores de la Guardia Nacional.

DIPUTADO	G. P.	FAVOR	SENTIDO DEL VOTO CONTRA	ABSTENCIÓN
VACANTE (Por Definir PAN)	PAN			
Sánchez Cordero Dávila Olga María	MORENA			
Santana González Ana Erika	PVEM			
Torres Graciano Fernando	PAN			
Vacante (Por definir - PT)	PT			
Vacante (Por definir - PT)	PT			
Vazquez Arellano Manuel	MORENA			

Puntos Constitucionales

LISTA DE VOTACIÓN

REUNIÓN: Séptima Reunión Ordinaria

FECHA: 22 septiembre 2025

Proyecto de Dictamen por el que se reforma los artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos, en materia de ratificación de Grados Superiores de la Guardia Nacional.

DIPUTADO	G. P.	FAVOR	SENTIDO DEL VOTO CONTRA	ABSTENCIÓN
Vázquez Vázquez Alfredo				
	MORENA			
Vences Valencia Julieta Kristal				
	MORENA			
Zagal Ramírez Xóchitl Nashielly				
	MORENA	Xóchitl Nashielly		

7

	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
TOTAL	26	6	1

«De la diputada Anaís Miriam Burgos Hernández, de Morena, posicionamiento relativo al dictamen.

Diputada Kenia López Rabadán, presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de la LXVI Legislatura.— Presente.

La reforma que hoy se discute no es un mero cambio superficial ni un simple cambio en la letra: es, sin embargo, una forma de combatir la violencia simbólica que tanto ha limitado y obstaculizado la participación política de nosotras las mujeres. Pero también en una forma de reconocimiento y de justicia histórica para con las mujeres.

Esta reforma pone en nuestra Ley lo que hoy en México es una realidad: por primera vez contamos con una presidenta de la República, con una suprema comandante de las fuerzas armadas. Nuestra responsabilidad es actualizar y mantener apegadas las leyes a esa realidad donde las mujeres ya no se quedan encerradas en el hogar, donde las mujeres participan y ejercen los cargos que en el pasado se les negaron.

Por esto resulta de suma importancia hacer esta reforma, ya que se debe terminar con el uso genérico del masculino, que solo ha servido para negar a las mujeres sus derechos políticos y hacer creer que solo los hombres son dignos de ocupar dichos cargos. Pero hoy debemos reconocer que la participación de la mujer es fundamental para el desarrollo de la nación, para fortalecer nuestra democracia y, sobre todo, para vivir en una sociedad justa e igualitaria.

Además, le permite a nuestras niñas y adolescentes soñar con ocupar puestos de elección popular y, en especial, la Presidencia. Aunque esto es algo que ya sucede, hoy las niñas de nuestro país sueñan con ser como nuestra presidenta, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo. Hoy nuestras niñas pueden, si pueden hacerlo, y nadie tiene derecho a decirles que no, pues con gusto podemos decir que esa es la realidad que viven.

Por eso apoyamos esta reforma: porque es un reconocimiento a la lucha histórica de las mujeres; porque es una forma de decirles a nuestras jóvenes que pueden y tienen derecho de ser lo que ellas quieran ser; porque visibiliza a las mujeres como parte de la vida política del país y reconoce sus capacidades como líderes y para tomar decisio-

nes. La apoyamos porque el lenguaje fue utilizado para discriminar e invisibilizar, pero hoy se usa para hacer justicia y reconocer que las mujeres también podemos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de septiembre de 2025.— Diputada Anaís Miriam Burgos Hernández (rúbrica), LXVI Legislatura.»

«De la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, de Morena, posicionamiento relativo al dictamen.

Justificación de la reserva

Al dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ratificación de grados superiores de la Guardia Nacional.

Justificación

El dictamen a la minuta que se discute pretende reincorporar a la Guardia Nacional dentro de los artículos 76 y 78 de la Constitución, con el propósito de que el Senado y la Comisión Permanente ratifiquen los nombramientos de sus mandos superiores. Esta disposición ya había sido introducida en septiembre de 2024, pero fue eliminada en diciembre de ese mismo año a consecuencia de la deficiencia legislativa del grupo oficialista, y ahora se busca restituir.

A primera vista podría parecer un correctivo meramente técnico, y lo disfrazan de armonización; sin embargo, el alcance de la reforma va mucho más allá de subsanar una omisión. En realidad, con esta propuesta se legitima la adscripción militar de la Guardia Nacional y se consolida un modelo de seguridad pública contrario al mandato del artículo 21 de la Constitución, que establece de manera clara que las instituciones de seguridad deben ser de carácter civil, disciplinado y profesional.

El problema de fondo es que la Guardia Nacional, concebida como cuerpo civil, opera bajo la estructura de la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena). Incorporarla expresamente en los artículos 76 y 78 para efectos de ratificación junto con el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea implica normalizar esa condición militarizada y, por ende, institucionalizar una contradicción constitucional de origen. La reforma no corrige el desajuste entre la letra y la práctica, sino que lo refuerza, debilitando el principio de supremacía civil en la conducción de la seguridad pública.

Tampoco puede sostenerse que la reforma fortalezca los contrapesos democráticos. La facultad de ratificación que se otorga al Senado y a la Comisión Permanente carece de mecanismos efectivos de control: no se prevén comparecencias obligatorias, criterios de idoneidad, ni procedimientos de evaluación de los perfiles. En la práctica, el Congreso se convertiría en una instancia meramente protocolaria que valida

automáticamente las designaciones del Ejecutivo y de la Sedena, sin ejercer un verdadero escrutinio. Se trata, por tanto, de un control simbólico que, lejos de consolidar la división de poderes, debilita al Poder Legislativo frente al predominio castrense en materia de seguridad.

La reforma también exhibe un problema de técnica legislativa e inestabilidad normativa. En menos de un año, los mismos artículos de la Constitución han sido modificados en tres ocasiones: primero en septiembre de 2024, luego en diciembre del mismo año y ahora nuevamente con esta propuesta. Este vaivén normativo revela improvisación legislativa, erosiona la solidez del texto constitucional y transmite incertidumbre a la ciudadanía respecto de la seriedad con que se realizan los cambios a la norma fundamental. La Constitución no puede ser tratada como un espacio de enmiendas constantes para corregir errores —esta no es la primera vez que sucede—, porque con ello se debilita la confianza ciudadana en el Congreso y en la estabilidad del marco jurídico.

Las consecuencias políticas y sociales de avalar esta minuta son también evidentes. En los hechos, se legitima la militarización de la seguridad pública con un barniz democrático que disfraza lo que ocurre en la práctica: la Guardia Nacional se consolida como extensión del Ejército. Ello amplía la distancia entre la ciudadanía y sus instituciones civiles, profundiza la lógica castrense en el manejo de la seguridad y genera desconfianza en la población, que esperaba contar con una Guardia Nacional profesional, civil y cercana a la gente. Cada reforma de este tipo representa un retroceso democrático y un incumplimiento del pacto constitucional.

En este contexto, la reserva que presento propone suprimir toda referencia a la Guardia Nacional en los artículos 76, fracción II, y 78 fracción VII, de modo que la facultad de ratificación del Senado y de la Comisión Permanente se mantenga únicamente respecto del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Con esta modificación se salvaguarda la naturaleza civil de la Guardia Nacional, se impide que la Constitución se convierta en instrumento para normalizar su militarización y se establece la congruencia normativa con el artículo 21.

Este dictamen resulta aún más cuestionable porque va en contra de los que mandata el propio artículo 21 constitucional, que señala de manera expresa que las instituciones de seguridad pública deben ser disciplinadas, profesionales y de carácter civil. Lejos de fortalecer ese mandato, la re-

forma lo vulnera al colocar a la Guardia Nacional en el mismo nivel que las fuerzas armadas de naturaleza militar. Con ello se abre una contradicción práctica insalvable: se pretende que una institución concebida para realizar tareas policiales de proximidad, prevención del delito y respeto a los derechos humanos, opere bajo la lógica castrense de la milicia, orientada a la defensa nacional y a la neutralización de enemigos.

Estas dos funciones no son compatibles: lo que el artículo 21 buscó fue justamente marcar esa separación para preservar el carácter civil de la seguridad pública. Sin embargo, este dictamen hace lo contrario: desdibuja los límites entre policía y Ejército, legitimando que la Guardia Nacional asuma una naturaleza militarizada que contradice la Constitución y vulnera el principio democrático de supremacía civil.

En conclusión, la reserva se justifica plenamente. No se trata de negar la importancia del control parlamentario, sino de señalar que éste debe ser auténtico, eficaz y congruente con el diseño constitucional. Defender la seguridad de México no significa militarizarla ni debilitar al Congreso, sino construir instituciones civiles, sólidas y confiables, bajo verdaderos contrapesos democráticos. Aprobar la reserva es, en consecuencia, un acto de responsabilidad política y constitucional en favor de la seguridad ciudadana y de la supremacía civil en la vida democrática del país.

Por los argumentos antes referidos, es que presente reserva a los artículos 76 fracción II y 78 fracción VII.

Lo anterior se remite para los efectos conducentes, solicitando que el presente texto sea insertado íntegramente en el Diario de los Debates.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, 23 de septiembre de 2025.— Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá (rúbrica).»

«Del diputado Ricardo Monreal Ávila, de Morena, posicionamiento relativo al dictamen.

Estimadas compañeras y compañeros legisladores:

Me dirijo este día a ustedes con el firme propósito de fijar un posicionamiento a favor del decreto que reforma los artículos 76 y 78 de nuestra Carta Magna en materia de ratificación de grados superiores de la Guardia Nacional.

Hay aquellos que piensan que México se ha debilitado en el juego de pesos y contrapesos que caracterizan a una democracia. Nada más lejos de la verdad. Esta reforma es el más claro ejemplo.

La modificación que se propone del texto constitucional, apunta hacia garantizar y fortalecer el mecanismo de control que el Senado de la República lleva a cabo y, a partir de esta reforma, contemplará también a los grados superiores de la Guardia Nacional.

Esto fortalecerá la legitimidad y el equilibrio entre los órganos de poder del Estado mexicano.

Recordemos que la Guardia Nacional tiene por objetivo realizar la función de seguridad pública a cargo de la Federación y, en su caso, colaborar en las tareas de seguridad pública que corresponden a las entidades federativas o municipios.

Lo que hoy nos proponemos hacer en este recinto, es dotar de las herramientas jurídicas necesarias a nuestra cámara colegisladora para que, en un ejercicio de ratificación, se promueva que los cargos de coroneles y jefes superiores de la Guardia Nacional sean ocupados por los perfiles más adecuados, donde la experiencia y una trayectoria ejemplar son indispensables.

La necesidad de dar armonía a nuestro texto constitucional en esta materia en realidad es un ejercicio de continuidad y congruencia legislativa, pues como recordarán el año pasado tuvo lugar la incorporación de la Guardia Nacional a la Secretaría de la Defensa Nacional.

Nuestra responsabilidad como creadores de la norma jurídica es precisamente dar certeza a los mexicanos mediante reformas y leyes que guarden armonía entre sí y que desarrollen congruentemente la norma en cada nivel.

Nuestro sistema jurídico no es un conjunto de islas normativas aisladas, sino antes bien un entramado jurídico que debemos hacer asequible en su comprensión.

Estas facultades, que se busca tenga el Senado de la República, deben tener inevitablemente un eco en el artículo 78 de la Constitución y así dar a la Comisión Permanente la facultad de ratificar los nombramientos de la Guardia Nacional.

Al aprobar esta reforma, la ciudadanía podrá tener aún mayor certeza de que en México existe sí, una colaboración entre Poderes, pero también un permanente equilibrio entre los mismos.

Lo he dicho antes y lo repito hoy. La señora presidenta Claudia Sheinbaum Pardo puede estar segura en que desde el Poder Legislativo colaboraremos en todo aquello que necesite para cumplir a cabalidad con su alta responsabilidad. En este caso, la preservación y garantía de la seguridad pública.

Finalmente, los cambios propuestos por el proyecto de decreto que nos convoca en este momento, también fortalece a nuestra Constitución con la incorporación de lenguaje incluyente, para saldar la deuda histórica que nuestro texto supremo tiene con el género femenino al utilizar términos neutrales al referirse a las atribuciones que realiza la persona titular de la presidencia de la República en materias de política exterior, aprobación de tratados internacionales y nombramientos de funcionarios de la Administración Pública Federal.

No se trata de una tendencia o de una moda. Es nada más y nada menos que contribuir a la inclusión, a la equidad y la claridad jurídica que tanto necesita el derecho. Es tomarse los derechos en serio y hacer que el principio de no discriminación permee en todo el texto supremo al visibilizar a las mujeres con un lenguaje neutro.

Compañeras y compañeros; les pido de la manera más respetuosa puedan apoyar la reforma y situarse en el lado correcto de la historia, que no es otro sino el del fortalecimiento del Estado de derecho y el apoyo por un México que incluya a todas y todos desde la norma, hasta la realidad de todos los días. Muchas gracias.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de septiembre de 2025.— Diputado Ricardo Monreal Ávila (rúbrica).»



1

Palacio Legislativo de San Lázaro, 23 de septiembre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
P R E S E N T E.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva que adiciona **un segundo transitorio** a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES DE LA GUARDIA NACIONAL, para quedar como sigue.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Sin correlativo.	Segundo. Dentro del plazo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión deberá realizar las reformas necesarias para armonizar las leyes que correspondan.

Atentamente



Dip Leonel Godoy Rangel



Palacio Legislativo de San Lázaro, 23 de septiembre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
P R E S E N T E.



Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva a la **fracción I del artículo 76** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES DE LA GUARDIA NACIONAL, para quedar como sigue.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 76. ... I. Analizar la política exterior desarrollada por la persona titular del Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que las personas titulares de la Presidencia de la República y de la Secretaría del Despacho correspondiente rindan al Congreso. ... II a XIV. ...	Artículo 76. ... I. Analizar la política exterior desarrollada por la persona titular del Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que las personas titulares de la Presidencia de la República y de la Secretaría del Despacho correspondiente rindan al Congreso de la Unión. ... II a XIV. ...

A t e n t a m e n t e

Astut Viridiana Cornejo Gomez





7

DIPUTADAS Y DIPUTADOS



Palacio Legislativo de San Lázaro, 23 de septiembre de 2025

DIPUTADA LÓPEZ RABADÁN KENIA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
P R E S E N T E.



Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva a la fracción I del artículo 76** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del dictamen De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ratificación de grados superiores de la Guardia Nacional, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 76. ... I. Analizar la política exterior desarrollada por la persona titular del Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que las personas titulares de la Presidencia de la República y de la Secretaría del Despacho correspondiente rindan al Congreso. ... II. al XIV. ...	Artículo 76. ... I. Analizar la política exterior desarrollada por la persona titular del Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que las personas titulares de la Presidencia de la República y de la Secretaría correspondiente rindan al Congreso. ... II. al XIV. ...

A T E N T A M E N T E

DIP. FRANCISCO JAVIER BORREGO ADAME

8

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de septiembre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADAN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXVI
LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.-



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás disposiciones aplicables, someto a consideración del Pleno, la siguiente reserva al artículo 76 del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES DE LA GUARDIA NACIONAL, para quedar como sigue:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
Texto del dictamen	Propuesta de modificación
Artículo 76. ... I. Analizar la política exterior desarrollada por la persona titular del Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que las personas titulares de la presidencia de la República y de la Secretaría del Despacho correspondiente rindan al Congreso.	Artículo 76. ... I. Analizar la política exterior desarrollada por la persona titular del Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que las personas titulares de la Presidencia de la República y de la Secretaría del Despacho correspondiente rindan al Congreso General.

SUSCRIBE
DIP. ALFREDO VÁZQUEZ VÁZQUEZ

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de septiembre de 2025

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

PRESENTE.

40

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva por la que **modifica el párrafo primero del artículo 78** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES DE LA GUARDIA NACIONAL**, para quedar como sigue:

DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 78. Durante los recesos del Congreso de la Unión habrá una Comisión Permanente compuesta de 37 integrantes de los que 19 serán de la Cámara de Diputados y 18 de la de Senadores, nombrados por sus respectivas Cámaras la vispera de la clausura de los períodos ordinarios de sesiones. Para cada titular las Cámaras nombrarán, de entre sus integrantes en ejercicio, una persona sustituta.	Artículo 78. Durante los recesos del Congreso de la Unión habrá una Comisión Permanente compuesta de 37 integrantes de los que 19 serán de la Cámara de Diputados y Diputadas y 18 de la Cámara de Senadores y Senadoras , nombrados por sus respectivas Cámaras la vispera de la clausura de los períodos ordinarios de sesiones. Para cada titular las Cámaras nombrarán, de entre sus integrantes en ejercicio, una persona sustituta.
...	...
I. a VIII. ...	I. a VIII. ...

Suscribe

MARÍA DEL ROSARIO OROZCO CABALLERO
DIPUTADO FEDERAL



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de septiembre de 2025.

Dip. **Kenia López Rabadán**
Presidenta de la Cámara de Diputados
H. Congreso de la Unión
LXVI Legislatura
Presente

(3)

Dip. MA. LORENA GARCÍA JIMENO ALCOCE, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **REFORMA** el artículo Primero Transitorio y **ADICIONA** el artículo Segundo Transitorio del "Dictamen a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ratificación de grados superiores de la Guardia Nacional". Lo anterior, para su discusión, votación en lo particular y, en su caso, sea incorporado en el proyecto de mérito:

Dice	Debe decir
Artículo 76. ...	Artículo 76. ...
Artículo 78. ...	Artículo 78. ...
Transitorio Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	Transitorios Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Segundo.- Las personas titulares de las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, así como de la Comandancia de la Guardia Nacional, rendirán un informe anual ante el Congreso de la Unión sobre las quejas por violaciones a los derechos humanos presentadas contra sus integrantes, las acciones adoptadas para su atención y las sanciones impuestas.

Atentamente

Dip. 
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
LXVI Legislatura





Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de septiembre de 2025.



Dip. Kenia López Rabadán
Presidenta de la Cámara de Diputados
H. Congreso de la Unión
LXVI Legislatura
Presente

Dip. MARCELO DE JESUS TOMES COFIJO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **adiciona un segundo párrafo a la fracción II del artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, previsto en el "Dictamen a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ratificación de grados superiores de la Guardia Nacional". Lo anterior, para su discusión, votación en lo particular y, en su caso, sea incorporado en el proyecto de mérito:

Dice	Debe decir
Artículo 76. ... I. ... II. Ratificar los nombramientos que la persona titular de la Presidencia de la República haga de las personas titulares de las Secretarías de Estado, en caso de que ésta opte por un gobierno de coalición, con excepción de las correspondientes a los ramos de Defensa Nacional y Marina: de las nombradas como Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; de la Secretaría de Relaciones Exteriores: de las embajadas y de los consulados generales; empleadas superiores del ramo de Relaciones Exteriores, y Coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea Nacionales y Guardia Nacional, en los términos que la ley disponga; <i>Sin correlativo.</i> III. a XV. ...	Artículo 76. ... I. ... II. Ratificar los nombramientos que la persona titular de la Presidencia de la República haga de las personas titulares de las Secretarías de Estado, en caso de que ésta opte por un gobierno de coalición, con excepción de las correspondientes a los ramos de Defensa Nacional y Marina: de las nombradas como Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; de la Secretaría de Relaciones Exteriores: de las embajadas y de los consulados generales; empleadas superiores del ramo de Relaciones Exteriores, y Coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea Nacionales y Guardia Nacional, en los términos que la ley disponga. Tratándose de los jefes superiores de la Guardia Nacional, los nombramientos deberán recaer en personas de carácter civil, III. a XV. ...

Atentamente

Dip. _____
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
LXVI Legislatura

5

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de septiembre de 2025.

Dip. Kenia López Rabadán
Presidenta de la Cámara de Diputados
H. Congreso de la Unión
LXVI Legislatura
Presente

23 SEP 2025

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE SESIONES

Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **REFORMA** el artículo Primero Transitorio y **ADICIONA** el artículo Segundo Transitorio del "Dictamen a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ratificación de grados superiores de la Guardia Nacional". Lo anterior, para su discusión, votación en lo particular y, en su caso, sea incorporado en el proyecto de mérito:

Dice	Debe decir
Artículo 76. ...	Artículo 76. ...
Artículo 78. ...	Artículo 78. ...
Transitorio Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	Transitorios Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Segundo.- La persona titular del Ejecutivo Federal presentará al Congreso de la Unión, dentro de los 45 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, un Plan Nacional de Fortalecimiento de las Instituciones Policiales Estatales y Municipales, que incluya acciones de profesionalización, capacitación y equipamiento de los integrantes de dichas instituciones, así como mecanismos de coordinación y comunicación operativa con la Guardia Nacional. El Plan Nacional de Fortalecimiento de las Instituciones Policiales Estatales y Municipales deberá ser aprobado por el Congreso de la Unión en un plazo que no excederá de los 45 días siguientes a su presentación.

Atentamente

Dip. [Firma]
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
LXVI Legislatura

Palacio Legislativo de San Lázaro, 23 de septiembre de 2025.

**DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H.
CÁMARA DE DIPUTADOS.
LXVI LEGISLATURA**

P R E S E N T E.

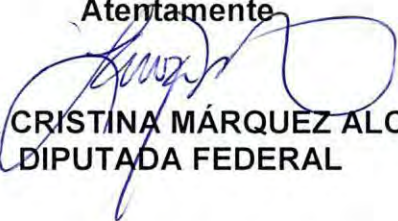
Quien suscribe Diputada Federal **Laura Cristina Márquez Alcalá**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen emitido **POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES DE LA GUARDIA NACIONAL**, misma que solicito respetuosamente sea inscrita en el Diario de los Debates.

Se propone modificar: el **Artículo 76 fracción II y 78 fracción VII**, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que los artículos **76 fracción II y 78 fracción VII** queden como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 76. ... I... II. Ratificar los nombramientos que la persona titular de la Presidencia de la República haga de las personas titulares de las Secretarías de Estado, en caso de que ésta opte por un gobierno de coalición, con excepción de las correspondientes a los ramos de Defensa Nacional y Marina; de las nombradas como Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; de la Secretaría de Relaciones	Artículo 76. ... I... II. Ratificar los nombramientos que la persona titular de la Presidencia de la República haga de las personas titulares de las Secretarías de Estado, en caso de que ésta opte por un gobierno de coalición, con excepción de las correspondientes a los ramos de Defensa Nacional y Marina; de las nombradas como Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; de la Secretaría de Relaciones

Exteriores; de las embajadas y de los consulados generales; empleadas superiores del ramo de Relaciones Exteriores, y Coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales y Guardia Nacional, en los términos que la ley disponga; III a XIV...	Exteriores; de las embajadas y de los consulados generales; empleadas superiores del ramo de Relaciones Exteriores, y Coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga; III a XIV...
Artículo 78. Durante los recesos del Congreso de la Unión habrá una Comisión Permanente compuesta de 37 integrantes de los que 19 serán de la Cámara de Diputados y 18 de la de Senadores, nombrados por sus respectivas Cámaras la víspera de la clausura de los períodos ordinarios de sesiones. Para cada titular las Cámaras nombrarán, de entre sus integrantes en ejercicio, una persona sustituta. II a VI... VII. Ratificar los nombramientos que la persona titular de la Presidencia de la República haga de las personas titulares de embajadas, consulados generales, empleados superiores de Hacienda, Coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, así como de la Guardia Nacional en los términos que la ley disponga, y VIII...	Artículo 78. Durante los recesos del Congreso de la Unión habrá una Comisión Permanente compuesta de 37 integrantes de los que 19 serán de la Cámara de Diputados y 18 de la de Senadores, nombrados por sus respectivas Cámaras la víspera de la clausura de los períodos ordinarios de sesiones. Para cada titular las Cámaras nombrarán, de entre sus integrantes en ejercicio, una persona sustituta. II a VI... VII. Ratificar los nombramientos que la persona titular de la Presidencia de la República haga de las personas titulares de embajadas, consulados generales, empleados superiores de Hacienda, Coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales en los términos que la ley disponga, y VIII...

Atentamente


LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ
DIPUTADA FEDERAL

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 23 de septiembre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva a la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ratificación de grados superiores de la Guardia Nacional, en su Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 76. ...	Artículo 76. ...
I. al IV. ...	I. al IV. ...
V. Declarar , cuando hayan desaparecido todos los poderes constitucionales de una entidad federativa, que es llegado el caso de nombrarle una persona titular del poder ejecutivo provisional, quien convocará a elecciones conforme a las leyes constitucionales de la entidad federativa. El nombramiento de la persona titular del poder ejecutivo local se hará por el Senado a propuesta en terna de la persona titular de la Presidencia de la República con aprobación de las dos terceras partes de las personas integrantes presentes, y en los recesos, por la Comisión Permanente, conforme a las mismas reglas. Quien fuere así nombrado, no podrá ser electa persona titular del poder ejecutivo en las elecciones que se verifiquen en virtud de la convocatoria que él expidiere. Esta disposición regirá siempre que las constituciones de las entidades federativas no prevean el caso.	V. Pronunciar , cuando hayan desaparecido todos los poderes constitucionales de una entidad federativa, que es llegado el caso de nombrarle una persona titular del poder ejecutivo provisional, quien convocará a elecciones conforme a las leyes constitucionales de la entidad federativa. El nombramiento de la persona titular del poder ejecutivo local se hará por el Senado a propuesta en terna de la persona titular de la Presidencia de la República con aprobación de las dos terceras partes de las personas integrantes presentes, y en los recesos, por la Comisión Permanente, conforme a las mismas reglas. Quien haya sido nombrado, no podrá ser electa persona titular del poder ejecutivo en las elecciones que se verifiquen en virtud de la convocatoria que él expidiere. Esta disposición regirá siempre que las constituciones de las entidades federativas no prevean el caso.
VI. al XIV. ...	VI. al XIV. ...

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del

10



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 23 de septiembre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva a la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ratificación de grados superiores de la Guardia Nacional, en su Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ... Artículo 78. Durante los recesos del Congreso de la Unión habrá una Comisión Permanente compuesta de 37 integrantes de los que 19 serán de la Cámara de Diputados y 18 de la de Senadores, nombrados por sus respectivas Cámaras la víspera de la clausura de los períodos ordinarios de sesiones. Para cada titular las Cámaras nombrarán , de entre sus integrantes en ejercicio, una persona sustituta. ... I a VIII. ...	Artículo Único. ... Artículo 78. Durante los recesos del Congreso de la Unión habrá una Comisión Permanente compuesta de 37 integrantes de los que 19 serán de la Cámara de Diputados y 18 de la de Senadores, nombrados por sus respectivas Cámaras la víspera de la clausura de los períodos ordinarios de sesiones. Para cada titular las Cámaras elegirán , de entre sus miembros en ejercicio, una persona sustituta. ... I a VIII. ...


ATENTAMENTE



Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



11

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 23 de septiembre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva a la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ratificación de grados superiores de la Guardia Nacional, en su Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ... Artículo 78. Durante los recesos del Congreso de la Unión habrá una Comisión Permanente compuesta de 37 integrantes de los que 19 serán de la Cámara de Diputados y 18 de la de Senadores, nombrados por sus respectivas Cámaras la víspera de la clausura de los períodos ordinarios de sesiones. Para cada titular las Cámaras nombrarán, de entre sus integrantes en ejercicio, una persona sustituta. ... I a VIII. ...	Artículo Único. ... Artículo 78. En el transcurso de los recesos del Congreso de la Unión habrá una Comisión Permanente compuesta de 37 miembros de los que 19 serán de la Cámara de Diputados y 18 de la de Senadores, nombrados por sus respectivas Cámaras la víspera de la clausura de los períodos ordinarios de sesiones. Para cada titular las Cámaras nombrarán, de entre sus integrantes en ejercicio, una persona sustituta. ... I a VIII. ...

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 23 de septiembre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva a la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de ratificación de grados superiores de la Guardia Nacional, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ... Artículo 78. Durante los recesos del Congreso de la Unión habrá una Comisión Permanente compuesta de 37 integrantes de los que 19 serán de la Cámara de Diputados y 18 de la de Senadores, nombrados por sus respectivas Cámaras la víspera de la clausura de los períodos ordinarios de sesiones. Para cada titular las Cámaras nombrarán, de entre sus integrantes en ejercicio, una persona sustituta. ... I a VIII. ...	Artículo Único. ... Artículo 78. Durante los recesos del Congreso de la Unión habrá una Comisión Permanente compuesta de 37 integrantes de los que 19 serán de la Cámara de Diputados y 18 de la de Senadores, nombrados por sus respectivas Cámaras la víspera de la clausura de los períodos ordinarios de sesiones. Para cada titular las Cámaras designarán, de entre sus integrantes en ejercicio, una persona sustituta. ... I a VIII. ...

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 23 de septiembre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva a la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ratificación de grados superiores de la Guardia Nacional, en su Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ... Artículo 78. Durante los recesos del Congreso de la Unión habrá una Comisión Permanente compuesta de 37 integrantes de los que 19 serán de la Cámara de Diputados y 18 de la de Senadores, nombrados por sus respectivas Cámaras la víspera de la clausura de los períodos ordinarios de sesiones. Para cada titular las Cámaras nombrarán, de entre sus integrantes en ejercicio, una persona sustituta. ... I a VIII. ...	Artículo Único. ... Artículo 78. Durante los recesos del Congreso de la Unión habrá una Comisión Permanente compuesta de 37 integrantes de los que 19 serán de la Cámara de Diputados y 18 de la de Senadores, nombrados por sus respectivas Cámaras la víspera de la clausura de los períodos ordinarios de sesiones. Para cada titular las Cámaras asignarán, de entre sus integrantes en ejercicio, una persona sustituta. ... I a VIII. ...


ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 23 de septiembre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva a la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ratificación de grados superiores de la Guardia Nacional, en su Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ... Artículo 78. Durante los recesos del Congreso de la Unión habrá una Comisión Permanente compuesta de 37 integrantes de los que 19 serán de la Cámara de Diputados y 18 de la de Senadores, nombrados por sus respectivas Cámaras la víspera de la clausura de los periodos ordinarios de sesiones. Para cada titular las Cámaras nombrarán, de entre sus integrantes en ejercicio, una persona sustituta. ... I a VIII. ...	Artículo Único. ... Artículo 78. Durante los recesos del Congreso de la Unión habrá una Comisión Permanente compuesta de 37 integrantes de los que 19 serán de la Cámara de Diputados y 18 de la de Senadores, nombrados por sus respectivas Cámaras la víspera de la clausura de los periodos ordinarios de sesiones. Para cada titular las Cámaras elegirán, de entre sus integrantes en ejercicio, una persona sustituta. ... I a VIII. ...


ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del

15



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de septiembre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva a la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ratificación de grados superiores de la Guardia Nacional, en su Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 76. ...	Artículo 76. ...
I, al XII. ...	I, al XII. ...
XIII. Integrar la lista de personas candidatas a ocupar la titularidad de la Fiscalía General de la República; nombrar a dicha persona servidora pública, y formular objeción a la remoción que de la misma haga el Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 102, Apartado A, de esta Constitución, y	XIII. Constituir la lista de personas candidatas a ocupar la titularidad de la Fiscalía General de la República; nombrar a dicha persona servidora pública, y formular objeción a la remoción que de la misma haga el Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 102, Apartado A, de esta Constitución, y
XIV. ...	XIV. ...

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 23 de septiembre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva a la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ratificación de grados superiores de la Guardia Nacional, en su Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 76. ...	Artículo 76. ...
I. al XII. ...	I. al XII. ...
XIII. Integrar la lista de personas candidatas a ocupar la titularidad de la Fiscalía General de la República; nombrar a dicha persona servidora pública, y formular objeción a la remoción que de la misma haga el Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 102, Apartado A, de esta Constitución, y	XIII. Incorporar la lista de personas candidatas a ocupar la titularidad de la Fiscalía General de la República; nombrar a dicha persona servidora pública, y formular objeción a la remoción que de la misma haga el Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 102, Apartado A, de esta Constitución, y
XIV. ...	XIV. ...



ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



17

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 23 de septiembre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva a la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ratificación de grados superiores de la Guardia Nacional, en su Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 76. ...	Artículo 76. ...
I. al XII. ...	I. al XII. ...
XIII. Integrar la lista de personas candidatas a ocupar la titularidad de la Fiscalía General de la República; nombrar a dicha persona servidora pública, y formular objeción a la remoción que de la misma haga el Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 102, Apartado A, de esta Constitución, y	XIII. Establecer la lista de personas candidatas a ocupar la titularidad de la Fiscalía General de la República; nombrar a dicha persona servidora pública, y formular objeción a la remoción que de la misma haga el Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 102, Apartado A, de esta Constitución, y
XIV. ...	XIV. ...

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 23 de septiembre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ratificación de grados superiores de la Guardia Nacional, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 76. ...	Artículo 76. ...
I. Analizar la política exterior desarrollada por la persona titular del Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que las personas titulares de la Presidencia de la República y de la Secretaría del Despacho correspondiente rindan al Congreso.	I. Examinar la política exterior desarrollada por la persona titular del Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que las personas titulares de la Presidencia de la República y de la Secretaría del Despacho correspondiente rindan al Congreso.
...	...
II. a XIV. ...	II. a XIV. ...


ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del

19



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 23 de septiembre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ratificación de grados superiores de la Guardia Nacional, en su Artículo Único, para quedar como sigue:



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 76. ...	Artículo 76. ...
I. Analizar la política exterior desarrollada por la persona titular del Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que las personas titulares de la Presidencia de la República y de la Secretaría del Despacho correspondiente rindan al Congreso.	I. Evaluar la política exterior desarrollada por la persona titular del Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que las personas titulares de la Presidencia de la República y de la Secretaría del Despacho correspondiente rindan al Congreso.
...	...
II. a XIV. ...	II. a XIV. ...

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DEL TRABAJO
LXVI LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 23 de septiembre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ratificación de grados superiores de la Guardia Nacional, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 76. ...	Artículo 76. ...
I. Analizar la política exterior desarrollada por la persona titular del Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que las personas titulares de la Presidencia de la República y de la Secretaría del Despacho correspondiente rindan al Congreso.	I. Revisar la política exterior desarrollada por la persona titular del Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que las personas titulares de la Presidencia de la República y de la Secretaría del Despacho correspondiente rindan al Congreso.
...	...
II. a XIV. ...	II. a XIV. ...

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 23 de septiembre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva a la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ratificación de grados superiores de la Guardia Nacional, en su Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 76. ...	Artículo 76. ...
I. Analizar la política exterior desarrollada por la persona titular del Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que las personas titulares de la Presidencia de la República y de la Secretaría del Despacho correspondiente rindan al Congreso.	I. Revisar la política exterior conducida por la persona titular del Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que las personas titulares de la Presidencia de la República y de la Secretaría del Despacho correspondiente rindan al Congreso.
...	...
II. a XIV. ...	II. a XIV. ...


ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 23 de septiembre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ratificación de grados superiores de la Guardia Nacional, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 76. ...	Artículo 76. ...
I. Analizar la política exterior desarrollada por la persona titular del Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que las personas titulares de la Presidencia de la República y de la Secretaría del Despacho correspondiente rindan al Congreso.	I. Revisar la política exterior llevada a cabo por la persona titular del Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que las personas titulares de la Presidencia de la República y de la Secretaría del Despacho correspondiente rindan al Congreso.
...	...
II. a XIV. ...	II. a XIV. ...

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 23 de septiembre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva a la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ratificación de grados superiores de la Guardia Nacional, en su Artículo Único, para quedar como sigue:**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 76. ...	Artículo 76. ...
I. ...	I. ...
...	...
II. Ratificar los nombramientos que la persona titular de la Presidencia de la República haga de las personas titulares de las Secretarías de Estado, en caso de que ésta opte por un gobierno de coalición, con excepción de las correspondientes a los ramos de Defensa Nacional y Marina: de las nombradas como Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; de la Secretaría de Relaciones Exteriores: de las embajadas y de los consulados generales; empleadas superiores del ramo de Relaciones Exteriores, y Coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea Nacionales y Guardia Nacional, en los términos que la ley disponga;	II. Aprobar los nombramientos que la persona titular de la Presidencia de la República haga de las personas titulares de las Secretarías de Estado, en caso de que ésta opte por un gobierno de coalición, con excepción de las correspondientes a los ramos de Defensa Nacional y Marina: de las nombradas como Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; de la Secretaría de Relaciones Exteriores: de las embajadas y de los consulados generales; empleadas superiores del ramo de Relaciones Exteriores, y Coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea Nacionales y Guardia Nacional, en los términos que la ley disponga;
III. a XIV. ...	III. a XIV. ...

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DEL TRABAJO
LXVI LEGISLATURA

24

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 23 de septiembre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva a la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ratificación de grados superiores de la Guardia Nacional, en su Artículo Único, para quedar como sigue:**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 76. ...	Artículo 76. ...
I.	I.
II. Ratificar los nombramientos que la persona titular de la Presidencia de la República haga de las personas titulares de las Secretarías de Estado, en caso de que ésta opte por un gobierno de coalición, con excepción de las correspondientes a los ramos de Defensa Nacional y Marina: de las nombradas como Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; de la Secretaría de Relaciones Exteriores: de las embajadas y de los consulados generales; empleadas superiores del ramo de Relaciones Exteriores, y Coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea Nacionales y Guardia Nacional, en los términos que la ley disponga;	II. Validar los nombramientos que la persona titular de la Presidencia de la República haga de las personas titulares de las Secretarías de Estado, en caso de que ésta opte por un gobierno de coalición, con excepción de las correspondientes a los ramos de Defensa Nacional y Marina: de las nombradas como Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; de la Secretaría de Relaciones Exteriores: de las embajadas y de los consulados generales; empleadas superiores del ramo de Relaciones Exteriores, y Coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea Nacionales y Guardia Nacional, en los términos que la ley disponga;
III. a XIV. ...	III. a XIV. ...

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DEL TRABAJO
LXVI LEGISLATURA

25

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 23 de septiembre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva a la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ratificación de grados superiores de la Guardia Nacional**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 76. ...	Artículo 76. ...
I. ...	I. ...
...	...
II. Ratificar los nombramientos que la persona titular de la Presidencia de la República haga de las personas titulares de las Secretarías de Estado, en caso de que ésta opte por un gobierno de coalición, con excepción de las correspondientes a los ramos de Defensa Nacional y Marina: de las nombradas como Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; de la Secretaría de Relaciones Exteriores: de las embajadas y de los consulados generales; empleadas superiores del ramo de Relaciones Exteriores, y Coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea Nacionales y Guardia Nacional, en los términos que la ley disponga;	II. Avalar los nombramientos que la persona titular de la Presidencia de la República haga de las personas titulares de las Secretarías de Estado, en caso de que ésta opte por un gobierno de coalición, con excepción de las correspondientes a los ramos de Defensa Nacional y Marina: de las nombradas como Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; de la Secretaría de Relaciones Exteriores: de las embajadas y de los consulados generales; empleadas superiores del ramo de Relaciones Exteriores, y Coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea Nacionales y Guardia Nacional, en los términos que la ley disponga;
III. a XIV. ...	III. a XIV. ...

Handwritten signature: Sandoval

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DEL TRABAJO
LXVI LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 23 de septiembre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva a la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ratificación de grados superiores de la Guardia Nacional**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 76. ...	Artículo 76. ...
I. al IV. ...	I. al IV. ...
V. Declarar , cuando hayan desaparecido todos los poderes constitucionales de una entidad federativa, que es llegado el caso de nombrarle una persona titular del poder ejecutivo provisional, quien convocará a elecciones conforme a las leyes constitucionales de la entidad federativa. El nombramiento de la persona titular del poder ejecutivo local se hará por el Senado a propuesta en terna de la persona titular de la Presidencia de la República con aprobación de las dos terceras partes de las personas integrantes presentes, y en los recesos, por la Comisión Permanente, conforme a las mismas reglas. Quien fuere así nombrado, no podrá ser electa persona titular del poder ejecutivo en las elecciones que se verifiquen en virtud de la convocatoria que él expidiere. Esta disposición regirá siempre que las constituciones de las entidades federativas no prevean el caso.	V. Pronunciar , cuando hayan desaparecido todos los poderes constitucionales de una entidad federativa, que es llegado el caso de nombrarle una persona titular del poder ejecutivo provisional, quien convocará a elecciones conforme a las leyes constitucionales de la entidad federativa. El nombramiento de la persona titular del poder ejecutivo local se hará por el Senado a propuesta en terna de la persona titular de la Presidencia de la República con aprobación de las dos terceras partes de las personas integrantes presentes, y en los recesos, por la Comisión Permanente, conforme a las mismas reglas. Quien fuere así nombrado, no podrá ser electa persona titular del poder ejecutivo en las elecciones que se verifiquen en virtud de la convocatoria que él expidiere. Esta disposición regirá siempre que las constituciones de las entidades federativas no prevean el caso.
VI. al XIV. ...	VI. al XIV. ...

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DEL TRABAJO
LXVI LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 23 de septiembre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva a la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ratificación de grados superiores de la Guardia Nacional, en su Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 76. ...	Artículo 76. ...
I. al XII. ...	I. al XII. ...
XIII. Integrar la lista de personas candidatas a ocupar la titularidad de la Fiscalía General de la República; nombrar a dicha persona servidora pública, y formular objeción a la remoción que de la misma haga el Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 102, Apartado A, de esta Constitución, y	XIII. Integrar la lista de personas candidatas a desempeñar la titularidad de la Fiscalía General de la República; nombrar a dicha persona servidora pública, y formular objeción a la remoción que de la misma haga el Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 102, Apartado A, de esta Constitución, y
XIV. ...	XIV. ...

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



28

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 23 de septiembre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva a la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ratificación de grados superiores de la Guardia Nacional, en sus Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	
ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	ÚNICO.- El presente Decreto tendrá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.


ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



29

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 23 de septiembre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva a la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ratificación de grados superiores de la Guardia Nacional, en su Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 76. ...	Artículo 76. ...
I. al XII. ...	I. al XII. ...
XIII. Integrar la lista de personas candidatas a ocupar la titularidad de la Fiscalía General de la República; nombrar a dicha persona servidora pública, y formular objeción a la remoción que de la misma haga el Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 102, Apartado A, de esta Constitución, y	XIII. Integrar la lista de personas candidatas a ejercer la titularidad de la Fiscalía General de la República; nombrar a dicha persona servidora pública, y formular objeción a la remoción que de la misma haga el Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 102, Apartado A, de esta Constitución, y
XIV. ...	XIV. ...


ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



30

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 23 de septiembre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva a la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ratificación de grados superiores de la Guardia Nacional, en su Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ... Artículo 78. Durante los recesos del Congreso de la Unión habrá una Comisión Permanente compuesta de 37 integrantes de los que 19 serán de la Cámara de Diputados y 18 de la de Senadores, nombrados por sus respectivas Cámaras la víspera de la clausura de los períodos ordinarios de sesiones. Para cada titular las Cámaras nombrarán, de entre sus integrantes en ejercicio, una persona sustituta. ... I a VIII. ...	Artículo Único. ... Artículo 78. En el transcurso de los recesos del Congreso de la Unión habrá una Comisión Permanente compuesta de 37 integrantes de los que 19 serán de la Cámara de Diputados y 18 de la de Senadores, nombrados por sus respectivas Cámaras la víspera de la clausura de los períodos ordinarios de sesiones. Para cada titular las Cámaras nombrarán, de entre sus integrantes en ejercicio, una persona sustituta. ... I a VIII. ...


ATENTAMENTE



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2025.

Diputada Kenia Rabadán López

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.



33

Quien suscribe, **Diputado Carlos Eduardo Gutiérrez Mancilla**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, **RESERVA** al contenido de la fracción VII del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ratificación de grados superiores de la Guardia Nacional, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 78. ... I. a VI. ... VII. Ratificar los nombramientos que la persona titular de la Presidencia de la República haga de las personas titulares de embajadas, consulados generales, empleados superiores de Hacienda, Coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, así como de la Guardia Nacional, en los términos que la ley disponga, y VIII. ...	Artículo 78. ... I. a VI. ... VII. Ratificar los nombramientos que la persona titular de la Presidencia de la República haga de las personas titulares de embajadas, consulados generales, empleados superiores de Hacienda, Coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea Nacionales y Guardia Nacional , en los términos que la ley disponga, y VIII ...

Atentamente

Dip. Carlos Eduardo Gutiérrez Mancilla

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México,
a 23 de septiembre de 2025.

DIPUTADA KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Presente:

Quien suscribe, Diputada **ABIGAIL ARREDONDO RAMOS**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA** por la que se **REFORMA la fracción II del artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** considerado en el **DICTAMEN de la Comisión de Puntos Constitucionales a la MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES DE LA GUARDIA NACIONAL**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en la Minuta DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 76. ... I. II. Ratificar los nombramientos que la persona titular de la Presidencia de la República haga de las personas titulares de las Secretarías de Estado, en caso de que ésta opte por un gobierno de coalición, con excepción de las correspondientes a los ramos de Defensa Nacional y Marina; de las nombradas como Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; de la Secretaría de Relaciones Exteriores; de las embajadas y de los consulados generales; empleadas superiores del ramo de Relaciones Exteriores, y Coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea Nacionales y Guardia Nacional, en los términos que la ley disponga; III. a la XIV. ...	Artículo 76. ... I. II. Evaluar el desempeño y ratificar los nombramientos que la persona titular de la Presidencia de la República haga de las personas titulares de las Secretarías de Estado, en caso de que ésta opte por un gobierno de coalición, con excepción de las correspondientes a los ramos de Defensa Nacional y Marina; de las nombradas como Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; de la Secretaría de Relaciones Exteriores; de las embajadas y de los consulados generales; empleadas superiores del ramo de Relaciones Exteriores, y Coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea Nacionales y Guardia Nacional, en los términos que la ley disponga; III. a la XIV. ...

Atentamente



DIP. ABIGAIL ARREDONDO RAMOS

Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2025.

Diputada Kenia López Rabadán

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
PRESENTE



Quien suscribe, **DIPUTADO HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA para modificar la fracción II del artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerado en el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ratificación de grados superiores de la Guardia Nacional**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 76. ... <i>I. Analizar la política exterior desarrollada por la persona titular del Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que las personas titulares de la Presidencia de la República y de la Secretaría del Despacho correspondiente rindan al Congreso.</i> ... <i>II. Ratificar los nombramientos que la persona titular de la Presidencia de la República haga de las personas titulares de las Secretarías de Estado, en caso de que ésta opte por un gobierno</i>	Artículo 76. ... <i>I. Analizar la política exterior desarrollada por la persona titular del Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que las personas titulares de la Presidencia de la República y de la Secretaría del Despacho correspondiente rindan al Congreso.</i> ... <i>II. Ratificar los nombramientos que la persona titular de la Presidencia de la República haga de las personas titulares de las Secretarías de Estado, en caso de que ésta opte por un gobierno</i>

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
de coalición, con excepción de las correspondientes a los ramos de Defensa Nacional y Marina; de las nombradas como Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; de la Secretaría de Relaciones Exteriores; de las embajadas y de los consulados generales; empleadas superiores del ramo de Relaciones Exteriores, y Coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea Nacionales y Guardia Nacional, en los términos que la ley disponga;	de coalición, con excepción de las correspondientes a los ramos de Defensa Nacional y Marina; de las nombradas como Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; de la Secretaría de Relaciones Exteriores; de las embajadas y de los consulados generales; empleadas y empleados superiores del ramo de Relaciones Exteriores, Coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea Nacionales y Guardia Nacional, en los términos que la ley disponga;
III. a XIV. ...	III. a XIV. ...

ATENTAMENTE



DIPUTADO HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2025.

Diputada Kenia López Rabadán

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión

PRESENTE



Quien suscribe, **DIPUTADO HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA para modificar la fracción VII del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerado en el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ratificación de grados superiores de la Guardia Nacional**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 78. Durante los recesos del Congreso de la Unión habrá una Comisión Permanente compuesta de 37 integrantes de los que 19 serán de la Cámara de Diputados y 18 de la de Senadores, nombrados por sus respectivas Cámaras la víspera de la clausura de los períodos ordinarios de sesiones. Para cada titular las Cámaras nombrarán, de entre sus integrantes en ejercicio, una persona sustituta. ... I a VI. ...	Artículo 78. Durante los recesos del Congreso de la Unión habrá una Comisión Permanente compuesta de 37 integrantes de los que 19 serán de la Cámara de Diputados y 18 de la de Senadores, nombrados por sus respectivas Cámaras la víspera de la clausura de los períodos ordinarios de sesiones. Para cada titular las Cámaras nombrarán, de entre sus integrantes en ejercicio, una persona sustituta. ... I a VI. ...

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<i>VII. Ratificar los nombramientos que la persona titular de la Presidencia de la República haga de las personas titulares de embajadas, consulados generales, empleados superiores de Hacienda, Coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, así como de la Guardia Nacional, en los términos que la ley disponga, y</i>	<i>VII. Ratificar los nombramientos que la persona titular de la Presidencia de la República haga de las personas titulares de embajadas, consulados generales, empleadas y empleados superiores de Hacienda, Coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, así como de la Guardia Nacional, en los términos que la ley disponga, y</i>
<i>VIII. ...</i>	<i>VIII. ...</i>

ATENTAMENTE



DIPUTADO HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO

C.c.p. Lic. Hugo Christian Rosas de León Secretario de Servicios Parlamentarios. -Presente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2025.

Diputada Kenia López Rabadán

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-



37

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA al contenido del artículo 76 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerado en el proyecto de decreto del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES DE LA GUARDIA NACIONAL,** proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 76. ...	Artículo 76. ...
I. ...	I. ...
...	...
II. Ratificar los nombramientos que la persona titular de la Presidencia de la República haga de las personas titulares de las Secretarías de Estado, en caso de que ésta opte por un gobierno de coalición, con excepción de las correspondientes a los ramos de Defensa Nacional y Marina; de las nombradas como Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; de la Secretaria de Relaciones Exteriores de las embajadas y de los consulados generales; empleadas superiores del ramo de Relaciones Exteriores, y Coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada, Fuerza	II. Ratificar los nombramientos que realice la persona titular de la Presidencia de la República respecto de las personas titulares de las Secretarías de Estado, en caso de que ésta opte por un gobierno de coalición, con excepción de las correspondientes a los ramos de la Defensa Nacional y de Marina; de las nombradas como Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; de la Secretaria de Relaciones Exteriores de las embajadas y de los consulados generales; empleadas superiores del ramo de Relaciones Exteriores, y Coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada, Fuerza

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Aérea Nacionales y Guardia Nacional, en los términos que la ley disponga;	Aérea Nacionales y Guardia Nacional, en los términos que disponga la ley ;
III. a XIV. ...	III. a XIV. ...

Atentamente



**DIPUTADO
ERUBIEL LORENZO ALONSO QUE**

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2025.

Dip. Kenia López Rabadán
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente



38

Quien suscribe, **Dip. Ana Isabel González González**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA QUE REFORMA A LA FRACCIÓN SEGUNDA DEL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CONSIDERADO EN EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES DE LA GUARDIA NACIONAL**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en la propuesta de modificación del Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 76. ... I.- II.- Ratificar los nombramientos que la persona titular de la Presidencia de la República haga de las personas titulares de las Secretarías de Estado , en caso de que ésta opte por un gobierno de coalición, con excepción de las correspondientes a los ramos de Defensa Nacional y Marina; de las nombradas como Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; de la Secretaría de Relaciones Exteriores; de las embajadas y de los consulados generales; empleadas superiores del ramo de Relaciones Exteriores, y Coroneles y demás jefes	Artículo 76. ... I.- II.- Ratificar los nombramientos que la persona titular de la Presidencia de la República haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; del Secretario de Relaciones Exteriores; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de Relaciones Exteriores, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI



superiores del Ejército, Armada, y Fuerza Aérea Nacionales y Guardia Nacional , en los términos que la ley disponga; III. a XIV. ...	Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga; III. a XIV. ...
--	--

ATENTAMENTE

ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ
DIPUTADA FEDERAL

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2025.

Diputada Kenia López Rabadán
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente. -



39

Quien suscribe, Diputada **Xitlalic Ceja García**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA** al artículo 78 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerado en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES DE LA GUARDIA NACIONAL.

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 78. Durante los recesos del Congreso de la Unión habrá una Comisión Permanente compuesta de 37 integrantes de los que 19 serán de la Cámara de Diputados y 18 de la de Senadores, nombrados por sus respectivas Cámaras la víspera de la clausura de los periodos ordinarios de sesiones. Para cada titular las Cámaras nombrarán, de entre sus integrantes en ejercicio, una persona sustituta. ... I. a VIII ...	Artículo 78. Durante los recesos del Congreso de la Unión habrá una Comisión Permanente integrada por 37 personas, de los cuales 19 serán de la Cámara de Diputados y 18 de la de Senadores, nombrados por sus respectivas Cámaras a más tardar en la sesión inmediata anterior a la clausura del periodo ordinario de sesiones. Para cada titular, las Cámaras nombrarán, de entre sus integrantes en ejercicio, una persona sustituta. ... I. a VIII. ...

Xitlalic Ceja García


Diputada Federal
Grupo Parlamentario del PRI



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2025.

Diputada Kenia López Rabadán

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión

Presente:



41

Quien suscribe, Diputada **Ariana del Rocío Rejón Lara**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA para modificar la fracción II del Artículo 76 y la fracción VII del Artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ratificación de grados superiores de la Guardia Nacional, proponiéndose lo siguiente:**

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 76. ... I. II. Ratificar los nombramientos que la persona titular de la Presidencia de la República haga de las personas titulares de las Secretarías de Estado, en caso de que ésta opte por un gobierno de coalición, con excepción de las correspondientes a los ramos de Defensa Nacional y Marina; de las nombradas como Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; de la Secretaría de Relaciones Exteriores; de las embajadas y de los consulados generales; empleadas superiores del ramo de Relaciones Exteriores, y Coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea Nacionales y Guardia Nacional, en los términos que la ley disponga; III. a XIV. ...	Artículo 76. ... I. II. Ratificar los nombramientos que la persona titular de la Presidencia de la República haga de las personas titulares de las Secretarías de Estado, en caso de que ésta opte por un gobierno de coalición, con excepción de las correspondientes a los ramos de Defensa Nacional y Marina; de las nombradas como Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; de la Secretaría de Relaciones Exteriores; de las embajadas y de los consulados generales; empleadas superiores del ramo de Relaciones Exteriores, y Coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga; III. a XIV. ...
Artículo 78. I. a VI. ... VII. Ratificar los nombramientos que la persona titular de la Presidencia de la República haga de las personas titulares de embajadas, consulados generales, empleados superiores de Hacienda, Coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, así como de la	Artículo 78. I. a VI. ... VII. Ratificar los nombramientos que la persona titular de la Presidencia de la República haga de las personas titulares de embajadas, consulados generales, empleados superiores de Hacienda, Coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga, y



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI



Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Guardia Nacional , en los términos que la ley disponga, y VIII. ...	VIII. ...

Atentamente,

Dip. Fed. Ariana del Rocío Rejón Lara

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de septiembre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Claudia Ruiz Massieu Salinas**, integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía **reserva** al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES DE LA GUARDIA NACIONAL.**

Se **ADICIONA UN ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO** al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES DE LA GUARDIA NACIONAL**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Texto del Dictamen TRANSITORIOS	Propuesta de Modificación TRANSITORIOS
Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

[Sin correlativo]

Segundo. El Congreso de la Unión, en un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá hacer las adecuaciones legales y reglamentarias necesarias para garantizar un ejercicio sustantivo de control parlamentario en el procedimiento de ratificación de ascensos de Coroneles y jefes superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea Nacionales, así como de la Guardia Nacional, al que se hace referencia en la fracción II del artículo 76 y la fracción VII del artículo 78 de esta Constitución.

ATENTAMENTE



DIP. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS

Palacio Legislativo de San Lázaro de la H. Cámara de Diputados a 23 de septiembre del 2025

KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE



Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Paola Michell Longoria López**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva a la **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS COSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES DE LA GUARDIA NACIONAL.**

Se reforma el artículo 78 de la **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS COSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES DE LA GUARDIA NACIONAL**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 78. Durante los recesos del Congreso de la Unión habrá una Comisión Permanente compuesta de 37 integrantes de los que 19 serán de la Cámara de Diputados y 18 de la de Senadores, nombrados por sus respectivas Cámaras la víspera de la clausura de los periodos ordinarios de sesiones. Para cada titular las Cámaras nombrarán, de entre sus integrantes en ejercicio, una persona sustituta. ... I. a VIII. ...	Artículo 78. Durante los recesos del Congreso de la Unión habrá una Comisión Permanente compuesta de 37 integrantes de los que 19 serán Diputados y Diputadas y 18 Senadores y Senadoras , nombrados por sus respectivas Cámaras la víspera de la clausura de los periodos ordinarios de sesiones. Para cada titular las Cámaras nombrarán, de entre sus integrantes en ejercicio, una persona sustituta. ... I. a VIII. ...

ATENTAMENTE



Dip. Paola Michell Longoria López



Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>